



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 20 - Ciudad de México, miércoles 23 de febrero de 2022](#)

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 40.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2977 M.N.** (veinte pesos con dos mil novecientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Acuerdo A/OIC/001/2022 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas y se establecen las reglas para la suplencia de su titular.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 41.**

Acuerdo por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas y se establecen las reglas para la suplencia de su titular, asimismo el presente instrumento tiene por **objeto** distribuir entre las unidades administrativas del Órgano Interno de Control las facultades y atribuciones que la Ley de la Fiscalía General de la República le confiere.

El Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación, y subsistirán una vez publicado el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República en tanto no se opongan a sus disposiciones.

Se abroga el Acuerdo A/OIC/001/2019 por el que se distribuyen las facultades del órgano Interno de Control entre sus unidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2019.



**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 73.**

Acuerdo por el cual se **adiciona** la fracción XI Bis al artículo 3 y el quinto párrafo al artículo 11, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se **reforman** y **adicionan** diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 15 (quince) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 82.**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales tienen por **objeto** establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del IFT a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, con las que se pretende alcanzar un ahorro de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto de ahorro presupuestario se obtendrá de las medidas que se establecen en estos Lineamientos, y se destinará conforme a lo dispuesto en el artículo 61, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 45 de las Normas en Materia Presupuestaria del IFT, y el numeral 5.2.4 de la Circular 01-2022.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Nacional de los Derechos Humanos, identificado con la clave única 35100, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 87.**

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Nacional de los Derechos Humanos, identificado con la clave única 35100, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Dictamen DTA 0001/2022 y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictámenes/DTA%200001-2022.pdf>

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/DTA0001-22.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/DTA0001-22.pdf)

La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de regidurías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG345/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 88.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de regidurías, correspondientes al Proceso Electoral



Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG345/2021.

Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Aguascalientes.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 90.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Aguascalientes.

Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1322/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 109.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local



Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1322/2021.

Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1325/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 137.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1325/2021.

Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.